

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Viviana DOOLAN  
Res. Coordinación Parlamentaria  
CONCEJO DELIBERANTE



115/2012

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal la contratación en forma directa con la cooperativa de trabajo "IYU Limitada", Matrícula 44.427, la ejecución de diez (10) viviendas por la suma de cuatro millones ciento setenta y cinco mil pesos (\$4.175.000,00), y con la Cooperativa de Trabajo "Patagonia Austral Limitada", Matrícula N° 47.426 la ejecución de diez (10) viviendas de carácter social por la suma de cuatro millones ciento setenta y cinco mil pesos (\$4.175.000,00) de acuerdo a la documentación y antecedentes obrantes en el Expediente Municipal OP- 8866/12 en el marco del Convenio Específico, Registro Municipal N° 7750, Programa Federal de Integración Sociocomunitaria, Viviendas Nuevas, Provincia de Tierra del Fuego, Ushuaia, suscripto entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el Instituto Provincial de Vivienda y la Municipalidad de Ushuaia, con el objeto de ejecutar veinte (20) viviendas en la ciudad de Ushuaia. Convenio aprobado ad-referéndum del Concejo Deliberante por Decreto Municipal N° 1457/2013.

En el Anexo I del convenio se establece que la Subsecretaría financiará un monto total de pesos ocho millones trescientos cincuenta mil con 00/100 (\$8.350.000,00) para la construcción de veinte (20) viviendas en un plazo obra de seis (06) meses mediante la contratación de dos cooperativas de trabajo.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR los proyectos de convenios a suscribir para la ejecución de las obras con las cooperativas de trabajo y por los montos indicados en el artículo 1º que se anexan a la presente como Anexo I y II.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

Carlos GOMEZ  
Prosecretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

4428

ORDENANZA MUNICIPAL N°

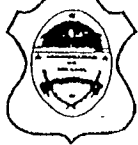
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16/10/2013.-

Darío DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

MIRIAM GUZMÁN  
Jefa Dpto. Desarrollo Urbano y  
D.L. y T. y D.G. - S. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Viviana DOOLAN  
Res. Coordinación Parlamentaria  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



4428

ANEXO I.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N°

PROYECTO DE CONVENIO DE EJECUCION DE OBRA

Por la construcción de 10 ( diez) viviendas y su correspondiente infraestructura básica interna en el marco del " PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIOCOMUNITARIA", se celebra el presente convenio entre la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal FEDERICO SCIURANO, en adelante "La Municipalidad", y la COOPERATIVA DE TRABAJO "PATAGONIA AUSTRAL LIMITADA" representada por su Presidente, Sr. Gabriel A. Bogunovich, quien en lo sucesivo se denomina "La Cooperativa", adherida a la FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS DE TRABAJADORES POR LA TIERRA, LA VIVIENDA Y EL HABITAT ( F.T.V.), quienes han convenido celebrar el presente convenio que se ajusta a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto, la ejecución de obra que consiste en la provisión de materiales y mano de obra para la realización de 10 (DIEZ) viviendas en la localidad de Ushuaia, a ejecutar por "La Cooperativa", ubicadas en terrenos designados a tal efecto, adjudicadas en el marco del Programa Federal de Integración Socio comunitaria, que se instrumenta por convenio entre los gobiernos Nacional, Provincial y la Municipalidad de Ushuaia.

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: La obra de referencia mencionada en la cláusula primera, se ejecutará en un todo de acuerdo a la documentación técnica presentada y aprobada por la Subsecretaria de Desarrollo urbano y Viviendas, Programa Sociocomunitario, y las normativas encuadradas dentro de La ley orgánica municipal y sus modificaciones-

TERCERA: MONTO DEL CONVENIO: El monto total de la presente obra asciende a la suma de \$4.175.000 (Pesos cuatro millones ciento setenta y cinco mil), los cuales se destinarán a la construcción de las 10 (DIEZ) viviendas y su infraestructura básica y comprende la mano de obra, honorarios del director de obra (no mayor a un 3% del monto total de la vivienda), materiales, subsidio para compra de equipos, herramientas, útiles de trabajo y libros contables y cartel de obra. (Monto según anexo I del Convenio Específico). Ante la eventual economía de obra en la compra de materiales dicho ahorro se transformará en excedente a favor de la cooperativa.

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de 180 (ciento ochenta) días corridos a partir de la fecha en que se suscriba el ACTA DE REPLANTEO O DE INICIO DE OBRA. "La cooperativa" se obliga a cumplir la presente cláusula, contemplando los retrasos producidos por las inclemencias climáticas y la veda invernal.

QUINTA: PLAZOS DE GARANTÍA: Se establece un plazo de 120 (ciento veinte) días corridos contados a partir de la firma del ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA TOTAL, período en el cual "La Cooperativa" se obliga a realizar todas las tareas necesarias que pudieran surgir como "defecto de ejecución" y sean



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

*Viviana Duolan*  
Viviana DUOLAN  
Res. Coordinación Parlamentaria  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



expresamente indicados por la DIRECCIÓN DE OBRA y la INSPECCIÓN TÉCNICA de la misma. Habiendo transcurrido el plazo antes mencionado y no habiendo constatado la existencia de vicio oculto alguno, operará la RECEPCIÓN DEFINITIVA de la obra en forma automática.

**SEXTA:** DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. Cuando "La Cooperativa" invoque causas de fuerza mayor para suspender o retrasar la ejecución de la obra, deberá expresarlo por escrito en comunicación con la Inspección Técnica municipal dentro de un plazo de 7 (siete) días corridos de producida la causa, aportando los detalles que la originan, entre los que podrán considerarse factores climáticos, casos fortuitos o de fuerza mayor, etc. En caso de resultar aceptada la justificación, se prorrogará el plazo de ejecución en igual tiempo perdido. De no mediar causas justificadas, "La Cooperativa", será pasible de la aplicación de las sanciones de: Apercibimiento y/o Rescisión del contrato ante abandono de obra o paralización manifiesta.

**SEPTIMA:** "La Cooperativa" tendrá la obligación de contar con un profesional o técnico matriculado que deberá dirigir las obras y efectuar la presentación de planos municipales en forma coordinada con personal técnico de la Municipalidad. Además deberá coordinar con el Municipio la conformación de una carpeta técnica de la vivienda y sus instalaciones para ser entregada a los adjudicatarios de la misma. Efectuará la certificación de las obras los días 25 (veinticinco) de cada mes, conjuntamente con la inspección técnica a cargo del personal técnico dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio y el "Instituto de la Vivienda de la Provincia de Tierra del Fuego", de acuerdo a lo establecido en el convenio específico.

**OCTAVA:** FORMA DE PAGO. La Municipalidad de Ushuaia procederá a realizar los desembolsos en forma inmediata a "La Cooperativa" a partir de la acreditación de los depósitos realizados por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda tal cual lo establecido en el convenio específico en la cláusula segunda. El monto total del presente convenio al que hace referencia la cláusula segunda que, como Anexo II, forma parte del convenio, será liquidado de la siguiente manera:

1° desembolso: Pesos Un millón cincuenta y tres mil quinientos (\$ 1.053.500) con la firma del convenio se ejecutará un anticipo del 25 % del monto de construcción de vivienda, el 100% correspondiente a subsidio para compra de equipos, herramientas útiles de trabajo y libros contables y el 100 % del monto de cartel de obra.

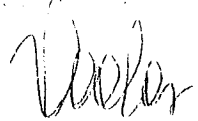
2° desembolso: Pesos Un millón cuarenta mil quinientos (\$ 1.040.500) el veinticinco por ciento (25%) cuando se presenten los contratos de obra firmados por las Cooperativas de Trabajo, el Acta de Inicio de Obra, la constancia de colocación del Cartel de Obra por parte de la Municipalidad; como así también el certificado de avance de físico y financiero de la obra correspondiente al VEINTE POR CIENTO (20%) como mínimo de la misma

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



  
Viviana DOOLAN  
Res. Coordinación Parlamentaria  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

3° desembolso: Pesos Un millón cuarenta mil quinientos (\$ 1.040.500) el veinticinco por ciento (25%) del monto total para la construcción a gestionarse cuando se presente el certificado de avance físico y financiero de obra correspondiente al CUARENTA POR CIENTO (40%), como mínimo, de la misma.

4° y último desembolso: Pesos Un millón cuarenta mil quinientos (\$ 1.040.500) que corresponde al veinticinco por ciento (25%) del monto total para la construcción, a gestionarse cuando se presente el certificado de avance físico y financiero de obra correspondiente al SESENTA POR CIENTO (60%), como mínimo, de la misma.

NOVENA: Las documentaciones técnicas a presentar por "La Cooperativa", por su implicancia, deberá ir refrendada por el director de obra o quien ejerza la representación de "La Cooperativa".

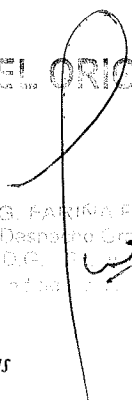
DÉCIMA: RESCICIÓN DEL CONVENIO: "El Municipio" o "La Cooperativa" podrán rescindir, si la otra incurriera en incumplimiento grave del convenio, cuyos causales están enunciados en el pliego mencionado en la cláusula séptima, si esto ocurriese, "La Cooperativa" deberá suspender de inmediato los trabajos y retirarse de las obras.

DÉCIMO PRIMERA: "La Municipalidad" convocará con carácter obligatorio a "La Cooperativa" por escrito y con 48 (cuarenta y ocho) horas de antelación a reunión donde se tratará y resolverá todo tema inherente al desarrollo de las actividades de "La Cooperativa" vinculadas a la ejecución de los trabajos, sin perjuicio de toda comunicación escrita referida a la marcha de los mismos que entienda pertinente realizar. La reunión no reemplaza ni contradice a ninguna de las instancias previamente establecidas en los artículos anteriores; sino que complementa a los efectos de brindar detalladamente opiniones, explicaciones, capacitaciones y todo otro intercambio que resulte necesario.

DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIOS LEGALES: Para todo los motivos legales del presente convenio, la Municipalidad de Ushuaia constituye domicilio legal en la calle San Martín N° 660, de la ciudad de Ushuaia y "La Cooperativa" en la calle Alfonso Kovacic N° 1174 de la Ciudad de Río Grande, quienes se someten de común acuerdo a los tribunales que por fuero y jurisdicción corresponden a la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Estando ambas partes de acuerdo en todas las cláusulas del presente convenio, se firma en la Ciudad de Ushuaia, cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los ..... días del mes de Setiembre del año dos mil trece.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
MIRIAM G. FARINA F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral.  
D.L. y T. y D.G.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



*W. Doolan*  
W. DOOLAN  
Res. Coordinación Parlamentaria 4428  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO II.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N°

PROYECTO DE CONVENIO DE EJECUCION DE OBRA

Por la construcción de 10 ( diez) viviendas y su correspondiente infraestructura básica interna en el marco del " PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIOCOMUNITARIA", se celebra el presente convenio entre la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal FEDERICO SCIURANO, en adelante "La Municipalidad", y la COOPERATIVA DE TRABAJO " IYU LIMITADA" representada por su Presidenta, Sra. ERICA PEDROZA GUERRERO, quien en lo sucesivo se denomina "La cooperativa", adherida a la FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS DE TRABAJADORES POR LA TIERRA, LA VIVIENDA Y EL HABITAT ( F.T.V.), quienes han convenido celebrar el presente convenio que se ajusta a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto, la ejecución de obra que consiste en la provisión de materiales y mano de obra para la realización de 10 (DIEZ) viviendas en la localidad de Ushuaia, a ejecutar por "La Cooperativa", ubicadas en terrenos designados a tal efecto, adjudicadas en el marco del Programa Federal de Integración Socio comunitaria, que se instrumenta por convenio entre los gobiernos Nacional, Provincial y la Municipalidad de Ushuaia.

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: La obra de referencia mencionada en la cláusula primera, se ejecutará en un todo de acuerdo a la documentación técnica presentada y aprobada por la Subsecretaria de Desarrollo urbano y Viviendas, Programa Sociocomunitario, y las normativas encuadradas dentro de La ley orgánica municipal y sus modificaciones-

TERCERA: MONTO DEL CONVENIO: El monto total de la presente obra asciende a la suma de \$ 4.175.000 (Pesos cuatro millones ciento setenta y cinco mil), los cuales se destinarán a la construcción de las 10 (DIEZ) viviendas y su infraestructura básica y comprende la mano de obra, honorarios del director de obra (no mayor a un 3% del monto total de la vivienda), materiales, subsidio para compra de equipos, herramientas, útiles de trabajo y libros contables y cartel de obra. (Monto según anexo I del Convenio Especifico). Ante la eventual economía de obra en la compra de materiales dicho ahorro se transformará en excedente a favor de la cooperativa.

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de 180 (ciento ochenta) días corridos a partir de la fecha en que se suscriba el ACTA DE REPLANTEO O DE INICIO DE OBRA. "La cooperativa" se obliga a cumplir la presente cláusula, contemplando los retrasos producidos por las inclemencias climáticas y la veda invernal.

QUINTA: PLAZOS DE GARANTÍA: Se establece un plazo de 120 (ciento veinte) días corridos contados a partir de la firma del ACTA DE RECEPCIÓN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



*Viviana DOOLAN*  
Viviana DOOLAN  
Res. Coordinación Parlamentaria  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

PROVISORIA TOTAL, período en el cual "La Cooperativa" se obliga a realizar todas las tareas necesarias que pudieran surgir como "defecto de ejecución" y sean expresamente indicados por la DIRECCIÓN DE OBRA y la INSPECCIÓN TÉCNICA de la misma. Habiendo transcurrido el plazo antes mencionado y no habiendo constatado la existencia de vicio oculto alguno, operará la RECEPCIÓN DEFINITIVA de la obra en forma automática.

**SIXTA:** DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. Cuando "La Cooperativa" invoque causas de fuerza mayor para suspender o retrasar la ejecución de la obra, deberá expresarlo por escrito en comunicación con la Inspección Técnica municipal dentro de un plazo de 7 (siete) días corridos de producida la causa, aportando los detalles que la originan, entre los que podrán considerarse factores climáticos, casos fortuitos o de fuerza mayor, etc. En caso de resultar aceptada la justificación, se prorrogará el plazo de ejecución en igual tiempo perdido. De no mediar causas justificadas, "La Cooperativa", será pasible de la aplicación de las sanciones de: Apercibimiento y/o Rescisión del contrato ante abandono de obra o paralización manifiesta.

**SEPTIMA:** "La Cooperativa" tendrá la obligación de contar con un profesional o técnico matriculado que deberá dirigir las obras y efectuar la presentación de planos municipales en forma coordinada con personal técnico de la Municipalidad. Además deberá coordinar con el Municipio la conformación de una carpeta técnica de la vivienda y sus instalaciones para ser entregada a los adjudicatarios de la misma. Efectuará la certificación de las obras los días 25 (veinticinco) de cada mes, conjuntamente con la inspección técnica a cargo del personal técnico dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio y el "Instituto de la Vivienda de la Provincia de Tierra del Fuego", de acuerdo a lo establecido en el convenio específico.

**OCTAVA:** FORMA DE PAGO. La Municipalidad de Ushuaia procederá a realizar los desembolsos en forma inmediata a "La Cooperativa" a partir de la acreditación de los depósitos realizados por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda tal cual lo establecido en el convenio específico en la cláusula segunda. El monto total del presente convenio al que hace referencia la cláusula segunda que, como Anexo II, forma parte del convenio, será liquidado de la siguiente manera:

1º desembolso: Pesos Un millón cincuenta y tres mil quinientos (\$ 1.053.500) con la firma del convenio se ejecutará un anticipo del 25 % del monto de construcción de vivienda, el 100% correspondiente a subsidio para compra de equipos, herramientas, útiles de trabajo y libros contables y el 100 % del monto de cartel de obra.

2º desembolso: Pesos Un millón cuarenta mil quinientos (\$ 1.040.500) el veinticinco por ciento (25%) cuando se presenten los contratos de obra firmados por las Cooperativas de Trabajo, el Acta de Inicio de Obra, la constancia de colocación del Cartel de Obra por parte de la Municipalidad; como así también el

EL CONTRATADO DEL ORIGINAL



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Viviana DOOLAN  
Res. Coordinación Parlamentaria  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

certificado de avance de físico y financiero de la obra correspondiente al VEINTE POR CIENTO (20%) como mínimo de la misma.

3° desembolso: Pesos Un millón cuarenta mil quinientos (\$ 1.040.500) el veinticinco por ciento (25%) del monto total para la construcción a gestionarse cuando se presente el certificado de avance físico y financiero de obra correspondiente al CUARENTA POR CIENTO (40%), como mínimo, de la misma.

4° y último desembolso: Pesos Un millón cuarenta mil quinientos (\$ 1.040.500) que corresponde al veinticinco por ciento (25%) del monto total para la construcción, a gestionarse cuando se presente el certificado de avance físico y financiero de obra correspondiente al SESENTA POR CIENTO (60%), como mínimo, de la misma.

NOVENA: Las documentaciones técnicas a presentar por "La Cooperativa", por su implicancia, deberá ir refrendada por el director de obra o quien ejerza la representación de "La Cooperativa".

DÉCIMA: RESCICIÓN DEL CONVENIO: "El Municipio" o "La Cooperativa" podrán rescindir, si la otra incurriera en incumplimiento grave del convenio, cuyos causales están enunciados en el pliego mencionado en la cláusula séptima, si esto ocurriese, "La Cooperativa" deberá suspender de inmediato los trabajos y retirarse de las obras.

DÉCIMO PRIMERA: "La Municipalidad" convocará con carácter obligatorio a "La Cooperativa" por escrito y con 48 (cuarenta y ocho) horas de antelación a reunión donde se tratará y resolverá todo tema inherente al desarrollo de las actividades de "La Cooperativa" vinculadas a la ejecución de los trabajos, sin perjuicio de toda comunicación escrita referida a la marcha de los mismos que entienda pertinente realizar. La reunión no reemplaza ni contradice a ninguna de las instancias previamente establecidas en los artículos anteriores; sino que complementa a los efectos de brindar detalladamente opiniones, explicaciones, capacitaciones y todo otro intercambio que resulte necesario.

DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIOS LEGALES: Para todo los motivos legales del presente convenio, la Municipalidad de Ushuaia constituye domicilio legal en la calle San Martín N° 660, de la ciudad de Ushuaia y "La Cooperativa" en la calle Libertad N° 873 de la Ciudad de Río Grande, quienes se someten de común acuerdo a los tribunales que por fuero y jurisdicción corresponden a la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Estando ambas partes de acuerdo en todas las cláusulas del presente convenio, se firma en la Ciudad de Ushuaia, cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los ... días del mes de setiembre del año dos mil trece.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM C. LARINA  
Jefa Dpto. Desarrollo Com.  
D.L. y T. y D. Ushuaia  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 04 NOV 2013

VISTO el expediente N° CD-8819-2013 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 16/10/2013, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal la contratación en forma directa con la Cooperativa de Trabajo "IYU Limitada", Matricula 44.427, la ejecución de diez (10) viviendas por la suma de cuatro millones ciento setenta y cinco mil pesos (\$4.175.000,00) y con la Cooperativa de Trabajo "Patagonia Austral Limitada", Matricula N° 47.426 la ejecución de diez (10) viviendas de carácter social por la suma de cuatro millones ciento setenta y cinco mil pesos (\$ 4.175.000,00) de acuerdo a la documentación y antecedentes obrantes en el Expediente Municipal OP-8866/12 en el marco del Convenio Específico, Registro Municipal N° 7750, Programa Federal de Integración Sociocomunitaria de Viviendas Nuevas, Provincia de Tierra del Fuego, Ushuaia entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el Instituto Provincial de Vivienda y la Municipalidad de Ushuaia, con el objeto de ejecutar veinte (20) viviendas en la ciudad de Ushuaia, convenio aprobado ad-referéndum del Concejo Deliberante por Decreto Municipal N° 1457/13, y se aprueban los proyectos de convenios a suscribir para la ejecución de las obras con las cooperativas de trabajo y por los montos indicados que se anexan como anexo I y II.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 3264 /2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

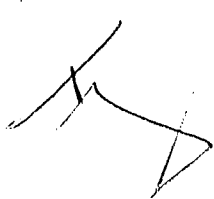
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4428, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 16/10/2013, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal la contratación en forma directa con la Cooperativa de Trabajo "IYU Limitada", Matricula 44.427, la ejecución de diez (10) viviendas por la suma de cuatro millones ciento setenta y cinco mil pesos (\$4.175.000,00) y con la Cooperativa de Trabajo "Patagonia Austral Limitada", Matricula N° 47.426 la ejecución de diez (10) viviendas de carácter social por la suma de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///.2.



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"  
Municipalidad de Ushuaia

MIRIAM G. FABINA  
Inf. Opnto. Despacho Cral  
D.L. y T. Y U.  
Municipalidad de Ushuaia

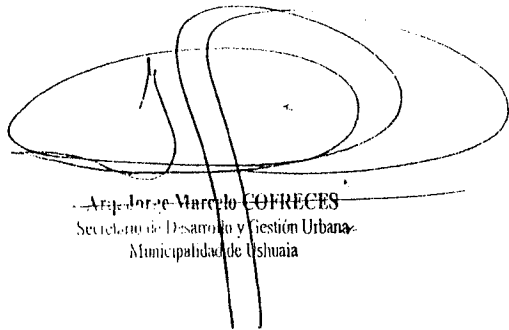
III.2.

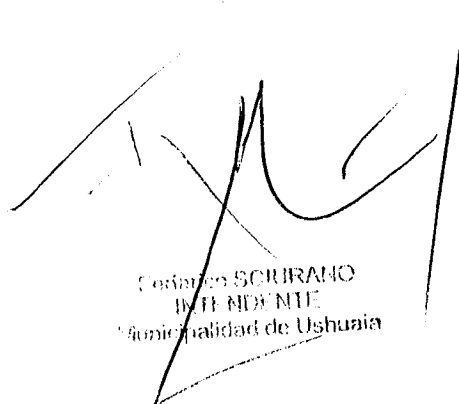
cuatro millones ciento setenta y cinco mil pesos (\$ 4.175.000,00) de acuerdo a la documentación y antecedentes obrantes en el Expediente Municipal OP-8866/12 en el marco del Convenio Específico, Registro Municipal N° 7750, Programa Federal de Integración Sociocomunitaria de Viviendas Nuevas, Provincia de Tierra del Fuego, Ushuaia entre la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el Instituto Provincial de Vivienda y la Municipalidad de Ushuaia, con el objeto de ejecutar veinte (20) viviendas en la ciudad de Ushuaia, convenio aprobado ad-referéndum del Concejo Deliberante por Decreto Municipal N° 1457/13, y se aprueban los proyectos de convenios a suscribir para la ejecución de las obras con las cooperativas de trabajo y por los montos indicados que se anexan como anexo I y II. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

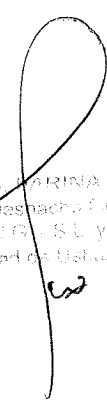
DECRETO MUNICIPAL N° **1814** /2013.-

mf.

  
- Arq. Jorge Marcelo COFRECES  
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana  
Municipalidad de Ushuaia

  
Corina SCIRANO  
Dpto. MBV NTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
MIRIAM G. PARRINI  
Jefa Dpto. Despacho Local  
D.L. y T. y D.G. S.L. y F.  
Municipalidad de Ushuaia